

CONTRATO DE ANTICRESIS DE UN APARTAMENTO

Fecha: Sogamoso 05 de diciembre de 2018

EMPEÑANTE: INMOBILIARIA PAEZ .PV
NIT 00000046370537-7 de Sogamoso
Domicilio: calle 16 N° 9-49 de Sogamoso

ACREEDOR(ES): ALIRIO LEONARDO CHAPARRO PORRAS
MÓNICA YASMIN GUTIÉRREZ CÁRDENAS

C.C 74.380.418 Y 46.380449 de Duitama y sogamoso

Los ya identificados, todos mayores de edad con residencia y domicilio ya estipulados, respectivamente hacemos constar que hemos efectuado contrato de anticresis de un apartamento que acordamos en las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El primero nombrado da en anticresis a favor de la segunda citada quien a su vez reconoce y recibe el siguiente bien inmueble:

-apartamento 6° piso ubicado en la carrera 14 A N° 7-22 de la ciudad consta de dos habitaciones con closet , sala –comedor , dos baños, cocina integral , garaje y zona de ropas con su lavadero y alberca, en buen estado de servicio , funcionamiento y conservación , con sus respectivos servicios de gas natural , agua y luz alcantarillado servicios que serán cancelados por el acreedor esto de forma independiente .

NOTA: se entrega control de parqueadero, tarjeta y llaves

SEGUNDA- PRECIO: El valor total acordado del anticresis es por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$34.000.000) dinero que el acreedor entrega de la siguiente forma:

* A la firma del presente contrato TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) MCT

TERCERA- TERMINO DEL CONTRATO: El término del contrato será por (2) años) contados a partir del (15) de diciembre del 2018 , es decir hasta el (15) de diciembre del 2020, para esta fecha se hará la devolución del dinero por parte de la inmobiliaria, y la entrega del inmueble por parte del acreedor . o prorrogable el contrato a voluntad de las partes quienes para tal fin avisaran con el debido tiempo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL EMPEÑANTE :El empeñante declara que el bien inmueble es legal mente administrado por la inmobiliaria y está a su vez manifiesta que el bien inmueble se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, arrendamientos, vicios ocultos y en general a paz y salvo con toda oficina y por todo concepto y se obliga a:

1. Atender las reparaciones que se llegaren a presentar sobre el inmueble y que impidan el sano gocé de este.
2. El saneamiento en los casos establecidos por ley.

Por su parte la acreedor(a) se compromete a:

1. no sub –empeñar.
2. no ceder el presente contrato.
3. Reparar los daños o perjuicio que se causaren sobre el inmueble.

PARÁGRAFO: Es claro para las partes que las mejoras sin previo consentimiento y por escrito del empeñante, que hiciere la acreedor(a) quedaran a favor del inmueble sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA - ENTREGA: El anticresista hace entrega del bien objeto de anticresis a partir de la fecha (05) de diciembre del año dos mil (2018) , así lo recibe el acreedor a su Entera satisfacción, siéndole ya conocido en su totalidad y se comprometen a responder por El mismo desde la fecha de entrega en adelante y a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo deterioro: Natural causado por el goce y uso.

SEXTA: El empeñante se compromete a respetar la posesión y usufructo del inmueble descrito en la cláusula primera a favor de la acreedora por el término acordado.

SÉPTIMA : en caso de prórroga del contrato se deberá a visar con treinta(30) días de anticipación ya sea por parte del empeñante(s) o acreedor(es) , en caso contrario se deberá restituir a la fecha de vencimiento sin más prórroga

OCTAVA: El bien inmueble descrito en la cláusula primera, será destinado para vivienda familiar sin que se le pueda dar Uso distinto que atente contra del bien o de las personas.

NOVENA: El acreedor se compromete a cancelar las facturas mensuales de los servicios públicos domiciliarios que le corresponden ,gas natural agua y luz, esto de forma independiente , Esto por la vigencia del presente contrato En todo caso al término del presente contrato se deberán presentar las correspondientes facturas de servicios públicos , comprometiéndose a pagar cumplidamente y si por su culpa son suspendidos se comprometen a pagar la reconexión y quedar a paz y salvo , de no encontrarse al día el presente documento cobrará merito ejecutivo por el valor adeudado a ese momento.

PARÁGRAFO I: acuerdan las partes que el acreedor no podrá adquirir ningún tipo de crédito cuyo pago se haga a través de las facturas de los servicios públicos domiciliarios

PARÁGRAFO: II : se firma letra de cambio por el valor del anticresis

PARÁGRAFO: III ; la administración va incluida en el valor del anticresis

DECIMA: CLAUSULA PENAL: las partes se imponen como sanción pecuniaria al incumplimiento de las derivaciones de este acto jurídico el 10% del valor del anticresis; la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CMTE.(3.400.000)M/C) de común acuerdo entre las partes

EMPEÑANTE:

INMOBILIARIA PAEZ .PV

REPRESENTANTE LEGAL :ROCIO VELANDIA G

NIT: 00000046370537-7 de Sogamoso

CEL: 3118376999

ACREEDOR(ES)

ALIRIO LEONARDO CHARARRO PORRAS

C.C. 74.380.418 de duitama

Cel:

FIRMA AUTENTICADA

MONICA YASMIN GUTIÉRREZ C

C.C.46.380.449 de sogamoso

cel:3144619252

TESTIGO:

C.C. 7052382345

CEL: 300277667

ESTA HOJA HACE PARTE DEL DOCUMENTO
ANTICRESIS APTAMIENTO DE FECHA 05-12/18
QUE CONSTA DE 1 FOLIOS

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA COMPARECIO:
Rocio Velandia Galviz
C.C. 46-370-537 DE Sogamoso
Y MANIFESTO QUE LA FIRMA Y PUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.
FIRMA: [Firma]
FECHA: 05 DIC 2018
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA **1A** Nancy A. Caro de Carranza
SOGAMOSO - BOYACA
NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DE SOGAMOSO BOY
ANTE LA SUSCRITA NOTARIA COMPARECIO:
Monica Yasmín Gutierrez Corderos
C.C. 46-380.449 DE Sogamoso
Y MANIFESTO QUE LA FIRMA Y PUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.
FIRMA: [Firma]
FECHA: 05 DIC 2018
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA **1A** Nancy A. Caro de Carranza
SOGAMOSO - BOYACA
NOTARIA

